



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-675-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-014-003-18**, derivado de la revisión al Proceso Administración y Venta de especies Numismáticas, desarrollado por la Actual Dirección de Tesorería de la Gerencia General, al treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, así como la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad de los procedimientos implementados por la Dirección de Tesorería de la Gerencia General y la Dirección de Servicios Generales de la División de Administración para registrar, controlar, administrar y dar seguimiento al Proceso Administración y Venta de Especies Numismáticas de Conformidad con la Ley No. 732, Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, Normativas, Políticas y demás Procedimientos autorizados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua; **b)** Verificar la existencia física de la Colección Numismática y las Monedas Conmemorativa, y que dichas existencias están en correspondencia con los saldos que reflejan las Cuentas Contables respectivas y los registros de la actual Dirección de Tesorería de la Gerencia General; **c)** Verificar el resguardo y custodia de la Colección Numismática del Banco Central de Nicaragua en la Bóveda de Reserva y la Sala de Exhibición de la Biblioteca en Managua y de las Monedas Conmemorativas en la Bóveda de Reserva y Movimiento de Managua, y la Bóveda de Reserva en León a cargo de la Dirección de Tesorería de la Gerencia General y la Dirección de Servicios Generales de la División de Administración; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-UAI-675-18**

conclusivos son: La actual Dirección de Tesorería de la Gerencia General del Banco Central, registró, controló, administró y dio seguimiento al Proceso de Administración y Venta de Especies Numismáticas cuyas existencias físicas están en reguardo y custodia de la Colección Numismática, en la Bóveda de Reserva y la sala de exhibición de la Biblioteca en Managua y de las Monedas Conmemorativa en la Bóveda de Reserva y Movimiento en Managua y en la Bóveda de Reserva en León y están en correspondencia con los saldos de las Cuentas Contables respectivas y de conformidad con la Ley No.732, Ley Orgánica del Banco Central, Normativas, Políticas y demás Procedimientos autorizados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua, por el período auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-014-003-2018**, derivado de la revisión al Proceso Administración y Venta de Especies Numismáticas, desarrollado por la Actual Dirección de Tesorería de la Gerencia General, al treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cien (1,100) de las nueve y treinta de la mañana del día diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior